



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 0439-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 06 de octubre del 2021

VISTOS:

Documentos s/n ni fecha, el Informe N.° 0379-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 26 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N.° 008-2021-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.ACP de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Memorando N.° 0872-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de 27 de setiembre de 2021, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística, el Informe Legal N.° 202-2021-GRL-GRDS-DIRESA.HHHO.SBS.-UAJ de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N.° 996-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 02 de setiembre de 2021 emitido por la Dirección de la Oficina de Administración; y Memorando N° 0872-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 27 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales de los distintos niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada, eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo mencionado en el punto precedente, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios

generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de junio de 2015, y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva antes señalada y el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la misma que se realiza con resolución administrativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, la Aceptación de Donación de Bienes, implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad de conformidad con el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, de una persona natural, de una sociedad conyugal, de una persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú; y/o entidades cooperantes de gobiernos extranjeros; para lo cual, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación (numeral 6.3.1.3); in fine, señala que, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, que de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad (numeral 6.3.1.4); siendo para el presente caso, realizar dicha acción previo a su entrega - recepción, mediante acta respectiva;

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Complementariamente a ello, el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que corresponde a la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, emitir la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta correspondiente;

Que, mediante el documento denominado Carta de Donación de Bienes el Rotary Club de Huacho a través de su Presidenta 2020-2021 Sra. Karim Arévalo Minaya se dirige a la Directora de la Oficina de Administración de la Entidad, proponiendo la donación de tres (3) Bombas de Infusión marca KELLYMED, según las especificaciones técnicas detalladas en auto a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, Para ello, obra a fojas 01 copia de la Factura Electrónica N° E001-10 de la empresa "MG EQUIPMENTS & SOLUTIONS S.A.C." donde se da cuenta de la adquisición de dicho bien con sus componentes a favor del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS por el importe total de ocho mil setecientos siete con catorce/100 soles (S/. 8,707.14), los cuales deberán permanecer en los lugares de destino final para las actividades relacionadas a combatir el COVID-19.

Que, con Informe Técnico N° 008-2021-GRL-GRDS-DIRESA.HH.HO.SBS.ACP de fecha 26 de julio de 2021, la Jefatura del Área de Control Patrimonial, de la Unidad de Logística, luego de efectuado el análisis técnico, concluye que resulta procedente aceptar la Donación de tres (03) Bombas de Infusión, por el "ROTARY Club de Huacho", conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN DEL BIEN
		MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES				
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BGB04	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BAB09	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BKB04	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos

Que, mediante Informe Legal N°202-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 28 de setiembre de 2021 la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable de aceptación de donación del bien ofrecido por la Presidenta del "Rotary Club de Huacho" con R.U.C. 20530815847; por lo que, recomienda su aceptación vía acto resolutivo;

Que, a través de Memorando N°996-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 02 de setiembre de 2021 la Dirección Administrativa autoriza la emisión del el acto resolutivo pertinente;

Que, en uso de las atribuciones y competencias establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad, y con el visto bueno de la Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación del Bien Mueble ofrecido por la administrada Karim Arévalo Minaya, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva 2020-2021 del Rotary Club de Huacho,, con R.U.C. N° 20530815847, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN DEL BIEN
		MARCA	MODELO	SERIE/ DIMENSIONES				
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BGB04	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BAB09	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos
1	Bomba de Infusión de 1 canal	KELLYMED	ZNB-XD	XD00B1C09BKB04	BUENO	1503.020402	2 902.38	Cuidados Intensivos



ARTÍCULO SEGUNDO.-EXPRESAR nuestro agradecimiento institucional a la Junta Directiva 2020-2021 del "Rotary Club de Huacho", con R.U.C. N° 20530815847, representada por su Presidenta Karim Arévalo Minaya, por la donación del bien efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR el alta por causal de donación del bien que se encuentra detallado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Logística, así como Unidad de Economía para la inclusión contable.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.

MG. LILIANA S/ SOSA MENDIBURO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

